MUNICIPIO DE PISAFLORES
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL **2024**
CONTRATO No. **MP-D.O.P.-AD-FAISM/2024-049-027**

"REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN CALLE PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD EL AMOLAR" UBICADO EN LA LOCALIDAD DE **EL AMOLAR, MUNICIPIO DE PISAFLORES, HGO.**

Contrato de obra pública a precio unitario y tiempo determinado que celebran por una parte el **MUNICIPIO DE PISAFLORES**, representado en este acto por el **LIC. RICARDO GARCÍA TORRES**, en su carácter de Presidente Municipal Suplente y a quien en lo sucesivo y para efectos del presente Contrato se le denominará **"LA CONTRATANTE"** y por otra parte **YONARI HERNANDEZ GARAY,** persona física, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CONTRATISTA"** y que actuando en conjunto se les denominará **"LAS PARTES"**, obligándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "LA CONTRATANTE" declara:

I.1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; así mismo, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su artículo 115, establece que el Municipio Libre es una institución con personalidad jurídico-política y territorio determinado, dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, para lo cual manejará su patrimonio conforme a las leyes en la materia.

I.2.- Que se encuentra representada por el **LIC. RICARDO GARCIA TORRES**, en su carácter de Presidente Municipal Suplente, de conformidad con el acta de asamblea No. 00037/EXD/2023, celebrada en fecha 25 de enero del 2023 mediante la cual se le otorgó dicho nombramiento por unanimidad de votos, con fundamento a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 7, 12, 18, 29, 45 párrafo primero, 47, 50, 56, 67 y 69 de la Ley Orgánica Municipal; para el efecto del artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; y se encuentra facultado para suscribir el presente contrato con fundamento en los dispuesto por los artículos 141 fracción XV de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo. y 60 fracción I inciso ff de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

I.3.- Tiene establecido su domicilio en: Palacio Municipal s/n, Col. Centro, C.P. 42220, Pisaflores, Hgo., mismo que señale para los fines y efectos legales de este contrato.

I.4.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente la **Secretaría de Hacienda del Estado de Hidalgo**, validan la inversión correspondiente con cargo a los recursos, del programa denominado **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM 2024)**, mediante el oficio núm. **HACIENDA-V-FAISM/GI-2024-049-017 de fecha 25 de abril de 2024** con **clave de obra: 2024/FAISM049027.**

I.5.- La adjudicación del presente contrato se realizó mediante **Adjudicación Directa No. AD/FAISM/2024-049027** de conformidad con el acta de fallo de fecha **14 DE MAYO DEL**

Palacio Municipal s/n, Col. Centro, Pisaflores, Hidalgo. C.P. 42220 Tels. 771 144 4544 / 771 334 9053
Correo electrónico: ayuntamientopisaflores20.24@gmail.com.

2024, del cual resultó ganadora la propuesta hecha por el "el contratista" en términos del artículo 33 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas del estado de hidalgo, vigente y su Reglamento.

II.- "EL CONTRATISTA" declara:

II.1.- Es una persona física, con actividad empresarial.

II.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en la ejecución de la obra a que este contrato se refiere y que reúne las condiciones técnicas, económicas y de organización necesarias para el cumplimiento de éste.

II.3.- Que tiene como domicilio legal el ubicado en **CALLE MIGUEL HIDALGO, SIN NUMERO, CHALAHUITE, PISAFLORES, HIDALGO**, C.P. **42230**, Teléfono **(771) 162 34 11**, por lo que, por ningún motivo hará uso del domicilio en el cual se llevará a cabo la obra objeto del presente contrato.

II.4.- Que cuenta con los registros siguientes, los cuales están vigentes:

1.- Registro Federal de Contribuyentes de la S.H.C.P. **Núm. HEGY900103B33.**

2.- Registro en el INFONAVIT **Núm. S0610388108.**

3.- Registro en el I.M.S.S. **Núm. S0610388108.**

4.- Registro en el padrón de contratistas de Gobierno del Estado **Núm. 011-07-23.**

II.5.- Que bajo protesta de decir verdad conoce el contenido y requisitos que establecen **La ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento,** para la contratación y ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, el contenido de las normas para la construcción e instalación y de la calidad de los materiales vigentes aplicables, las especificaciones de la obra, el proyecto, el programa de trabajo, los montos mensuales de obra, el catálogo de conceptos con los precios unitarios y las cantidades de trabajo, de acuerdo al expediente técnico elaborado y validado por la Dirección de Obras Públicas, y de conformidad al catálogo de conceptos presentado por **"EL CONTRATISTA"**, que como parte de la propuesta presentada y aceptada, el contenido del anexo que debidamente firmado por **"LAS PARTES"**, integra el presente contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

a) Catálogo de conceptos de **"EL CONTRATISTA".**

PRESIDENCIA MUNICIPAL PISAFLORES, HGO. 2020-2024

Palacio Municipal s/n, Col. Centro, Pisaflores, Hidalgo. C.P. 42220 Tels. 771 144 4544 / 771 334 9053
Correo electrónico: ayuntamientopisaflores20.24@gmail.com.

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad
	PRELIMINARES		
EF24c0034	DEMOLICION POR MEDIOS MECANICOS DE CONCRETO SIMPLE; INCLUYE: SEPARACION DEL MATERIAL APROVECHABLE, ACARREO DEL MATERIAL A 1a. ESTACION, EQUIPO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M3	76.05000
EF24c0083	TRAZO Y NIVELACION DE PLAZAS, ANDADORES, BANQUETAS Y PAVIMENTOS PRIMEROS 10,000 M2 , ESTABLECIENDO REFERENCIAS Y BANCOS DE NIVEL, CON EQUIPO TOPOGRAFICO. INCLUYE MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	M2	845.00000
EF24c0098	EXCAVACION DE CORTE EN CAJA, CON MAQUINARIA EN MATERIAL "B", SECO, EN SUPERFICIES MAYORES A 400 M2 Y MENORES A 1,200 M2, INCLUYE: ACAMELLONAMIENTO, AFINE DE CORTES, ACARREO LIBRE Y AFINE DE LOS CORTES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. (MEDIDO COMPACTO)	M3	135.20000
AX24c0031	ACARREO A 1er. KM. EN CAMION CON CARGA MECANICA DE MATERIALES PRODUCTO DE DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES HASTA EL SITIO AUTORIZADO. (MEDIDO COMPACTO)	M3	211.25000
AX24c0032	ACARREO KMS SUBSECUENTES EN CAMION CON CARGA MECANICA DE MATERIALES PRODUCTO DE DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES HASTA EL SITIO AUTORIZADO. (MEDIDO COMPACTO)	M3/KM	316.87500
CM24c0038	009-F.02 COMPACTACIONES: A) DEL TERRENO NATURAL EN EL ÁREA DE DESPLANTE DE LOS TERRAPLENES: 2) PARA 90%	M3	135.20000
CM24c0076	009-F.08 AGUA EMPLEADA PARA COMPACTACIÓN.	M3	27.04000
	PAVIMENTO		
EF24c0218	PISO PARA PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO HECHO EN OBRA f'c= 200 KG/CM2 DE 15 cm. DE ESPESOR, ACABADO PULIDO RAYADO, ACABADO CON VOLTEADOR EN PERIMETRO, CUADROS DE 3.00 X 3.00 m., CURADO, MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/10-10, INCLUYE: ELABORACION DE CONCRETO, CIMBRA METALICA A LA ALTURA DEL ESPESOR DE LA LOSA, DESCIMBRADO, ACARREOS DE MATERIAL PARA ELABORAR CONCRETO, LIMPIEZA FINAL DE OBRA, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. (P.U.O.T)	M2	676.00000
	CUNETA Y DREN		
EF24c0079	DESPALME A MANO HASTA 30 cm. DE ESPESOR EN MATERIAL II TODAS LAS ZONAS	M2	169.00000
2024-6049-0001-CIII-CM	CUNETA DE SECCIÓN TRIANGULAR DE 1.00 M. DE ANCHO (0.70 X 0.30 M.), REVESTIDA DE CONCRETO HIDRÁULICO DE F'C= 150 KG/CM2., DE 10 CM., DE ESPESOR. EN CUADROS DE 3.00 M. CON VOLTEADOR EN PERÍMETRO. INCLUYE: CIMBRA, DESCIMBRADO, ACARREOS, MATERIALES Y HERRAMIENTA.	M3	169.00000
EF24c0080	TRAZO Y NIVELACION DE TERRENO PARA DESPLANTE DE ESTRUCTURA, MENORES DE 400 M2 , ESTABLECIENDO REFERENCIAS Y BANCOS DE NIVEL, CON EQUIPO TOPOGRAFICO. INCLUYE MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	M2	68.78000
AA24c0023	EXCAVACION EN ZANJA POR MEDIOS MECANICOS EN MATERIAL SECO CLASE II, TODAS LAS ZONAS, INCLUYE: AFINE DE TALUDES Y FONDO, EXTRACCION DE REZAGA A MANO A BORDE DE ZANJA, TRASPALEOS Y ACARREO LIBRE, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. EXCAVACION DE 0.00 A 2.00 M. DE PROFUNDIDAD. (MEDIDO COMPACTO).	M3	67.40000
AA24c0027	EXCAVACION EN ZANJA POR MEDIOS MECANICOS Y EQUIPO NEUMATICO EN MATERIAL SECO CLASE III, TODAS LAS ZONAS, INCLUYE: AFINE DE TALUDES Y FONDO, EXTRACCION DE REZAGA A BORDE DE ZANJA, TRASPALEOS, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. EXCAVACION DE 0.00 A 2.00 M. DE PROFUNDIDAD. (MEDIDO COMPACTO)	M3	28.88000

PRESIDENCIA MUNICIPAL PISAFLORES, HGO. 2020-2024

Palacio Municipal s/n, Col. Centro, Pisaflores, Hidalgo. C.P. 42220 Tels. 771 144 4544 / 771 334 9053
Correo electrónico: ayuntamientopisaflores20.24@gmail.com.

EF24c0144	CAMA DE ARENA, APISONADA CON PISON DE MANO, INCLUYE CONSTRUCCION DE APOYO SEMICIRCULAR PARA PERMITIR APOYO COMPLETO DE LA TUBERIA, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M3	6.30000
EF24c0135	PLANTILLA DE CONCRETO HIDRAULICO HECHO EN OBRA f´c= 100 KG/CM2 DE 5 cm. DE ESPESOR PROMEDIO. INCLUYE: ELABORACION DE CONCRETO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	M2	5.78000
EF24c0297	ACERO PARA REFUERZO EN CIMENTACION DIAMETRO # 3, f'y= 4,200 Kg/cm2., INCLUYE: SUMINISTRO, HABILITADO, ARMADO, TRASLAPES, SILLETAS, GANCHOS Y DESPERDICIOS.	KG	55.04000
EF24c0279	CIMBRA PARA CIMENTACION CON MADERA DE PINO DE 3a. ACABADO COMUN; INCLUYE: CIMBRADO Y DESCIMBRADO.	M2	2.46000
EF24c0271	CONCRETO HIDRAULICO HECHO EN OBRA f´c= 200 KG/CM2. EN CIMENTACION, T.M.A. 19 mm., INCLUYE: ELABORACION, COLOCACION, VIBRADO, CURADO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA Y PRUEBAS DE LABORATORIO.	M3	0.40000
AX24c0021	CONCRETO HECHO EN OBRA f'c=200 Kg/cm2, RESISTENCIA NORMAL, AGREGADO MAXIMO 3/4"	M3	0.48000
EF24c0662	MURO DE CONCRETO HIDRAULICO HECHO EN OBRA DE f´c= 250 Kg/cm2, DE 10 cm. DE ESPESOR, ARMADO CON VARILLA # 3 @ 30 cm. CON CIMBRA ACABADO COMÚN HASTA UNA ALTURA DE 3.00 m., INCLUYE: ELABORACION Y VACIADO DE CONCRETO, CIMBRA, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	10.42000
AA24c0513	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA CORRUGADA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE 36" DE DIAMETRO BAJO NORMA NMX-E-241-CNCP-2013 INTERIOR LISO DE ALTO CONTRASTE, CAMPANA INTEGRADA CON REFUERZO CERAMICO Y DOBLE EMPAQUE ELASTOMERICO, INCLUYE PRUEBA DE HERMETICIDAD BAJO NOM-001-CONAGUA-2011.	ML	36.00000
EF24c0105	RELLENO COMPACTADO CON PISON DE MANO CON MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACION, EN CAPAS DE 20 CM. DE ESPESOR; INCLUYE: INCORPORACION DE HUMEDAD, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M3	53.90000
EF24c0354	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MARCO Y REJILLA PARA BOCA DE TORMENTA DE PISO DE POLIETILENO DE MEDIA DENSIDAD ALTA RESISTENCIA DE 70 x 60 x 7 cm; INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	3.00000
	MAMPARA		
EF24c0191	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MAMPARA INFORMATIVA DE 1.20 x 2.00 m. A BASE DE LAMINA CAL. 18, CON BASTIDOR DE ANGULO DE1½" x 1/8 ", CON UN SOPORTE TRANSVERSAL VERTICAL AL CENTRO Y SOPORTE CON ANGULO DE 1½" x 1/8" AHOGADO AL PISO 60 cm. Y 1.17 m. DE ALTURA LIBRE DEL NIVEL DEL PISO CON EL PAÑO INFERIOR DE LA PLACA, CON LOGOTIPO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL COLOCADO EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA DANDO UN MARGEN DE 10 cm. EN LOS EXTREMOS, EL TAMAÑO DEL LOGOTIPO SERA DE 54 X 62 cm. EL FONDO SERA EN PINTURA DE ESMALTE COLOR BLANCO COMEX, PREVIA APLICACION DE PRIMARIO ANTICORROSIVO, LOS DATOS DE LA MAMPARA Y COLORES SERAN LOS INDICADOS POR LA SUPERVISION, INCLUYE: MATERIALES MENORES DE CONSUMO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	1.00000

PRESIDENCIA MUNICIPAL PISAFLORES 2020-2024

II.6.- Que para los efectos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el mismo.

Palacio Municipal s/n, Col. Centro, Pisaflores, Hidalgo. C.P. 42220 Tels. 771 144 4544 / 771 334 9053
Correo electrónico: ayuntamientopisaflores20.24@gmail.com.

II.7.- Que bajo protesta de decir verdad y de conformidad con lo que dispone el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

III.- "LAS PARTES" declaran:

III.1.-Que conocen el alcance y contenido de los documentos, mismos que forman parte integrante del presente contrato y por lo antes expuesto, es su voluntad la de regirse y obligarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera. – Objeto del contrato:

"LA CONTRATANTE" encomienda a **"EL CONTRATISTA"** la realización de ejecución de los trabajos de **"REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN CALLE PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD EL AMOLAR"**, Ubicado en la **LOCALIDAD EL AMOLAR**, del Municipio de Pisaflores, Estado de Hidalgo, obligándose este último a ejecutarlos y entregar totalmente terminados y a entera satisfacción de **"LA CONTRATANTE"**, cumpliendo con lo establecido en los servicios, documentos y normas referidos en la declaración II.5 de este contrato.

Segunda. – Descripción de los trabajos a ejecutar:

"LAS PARTES" establecen que **"EL CONTRATISTA"**, será el único responsable ante **"LA CONTRATANTE"**, para todos y cada uno de los efectos que se deriven de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y se sujetarán a los conceptos y cantidades establecidas en el catálogo de conceptos y a los planos correspondientes de obra validados por la Dirección de Obras Públicas al programa calendarizado de ejecución general de los trabajos propuesto en la oferta presentada por **"EL CONTRATISTA"**, los cuales se encuentran formando parte integral del expediente de contratación, así como el catálogo de conceptos presentado por **"EL CONTRATISTA"**, objeto del presente instrumento, lo anterior de conformidad al numeral II.5 de las declaraciones antes mencionadas.

Tercera. – Disponibilidad del Inmueble:

"LA CONTRATANTE" se obliga a poner a disposición de **"EL CONTRATISTA"**, el o los inmuebles en los que deben llevarse a cabo los trabajos objeto de este contrato, con antelación a la fecha de inicio de los trabajos, el incumplimiento motivará la prórroga de terminación de los trabajos en igual plazo, formalizada mediante convenio, según lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Cuarta. – Libro de Bitácora:

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, El uso de la bitácora, es obligatorio en cada una de las obras y servicios; debiendo permanecer en la residencia de obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio, sin que la bitácora pueda ser extraída del lugar de los trabajos. **"LA CONTRATANTE"** usará la bitácora convencional para lo cual se considerará lo establecido por los artículos 113,114, 115 y 116 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

Palacio Municipal s/n, Col. Centro, Pisaflores, Hidalgo. C.P. 42220 Tels. 771 144 4544 / 771 334 9053
Correo electrónico: ayuntamientopisaflores20.24@gmail.com.

Quinta. – Monto a pagar:

"LAS PARTES" establecen como precio total objeto del presente contrato la cantidad de **$ 1,191,239.31 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.)** monto que incluye I.V.A., con base en el catálogo de conceptos, unidades de medida y cantidades de obra a ejecutar que se prevé en la declaración II.5 numeral II del presente contrato.

Sexta. – Forma y Lugar de Pago:

"LA CONTRATANTE", declara expresamente, que el precio objeto del presente contrato se pagará en la **Tesorería Municipal** mediante la formulación de estimaciones **mensuales** por trabajos ejecutados con base en el catálogo de conceptos y los precios unitarios que forman parte de su propuesta económica (artículo 54 fracciones VI y IX de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo).

"LAS PARTES" convienen que al término de la obra **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar la estimación final, acompañada de la siguiente documentación.

1. Fianza de vicios ocultos.
2. Oficio de terminación de obra, acta de entrega física de obra.
3. Estimación debidamente requisitada (factura, resumen de estimación, avance físico, números generadores, reporte fotográfico, etc.).

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, este deberá reintegrar a **"LA CONTRATANTE"** las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha en que se efectuó el pago hasta la fecha en que **"EL CONTRATISTA"** reintegre dicha cantidad a **"LA CONTRATANTE"**, mediante cheque certificado o se haya aplicado como descuento en la estimación correspondiente.

No se consideran pagos en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en la estimación siguiente.

Séptima. – Plazo de ejecución:

"LAS PARTES" establecen un plazo de **90 (NOVENTA) días naturales** para la ejecución de los trabajos; obligándose **"EL CONTRATISTA"** a iniciarlos el día **15 DE MAYO DEL 2024** y a concluirlos el día **12 DE AGOSTO DEL 2024**.

Octava. - De la forma de pago del anticipo y su amortización:

"LA CONTRATANTE" para el presente contrato **NO se otorgará ANTICIPO** a **"EL CONTRATISTA"**

Novena. - Garantías:

Palacio Municipal s/n, Col. Centro, Pisaflores, Hidalgo. C.P. 42220 Tels. 771 144 4544 / 771 334 9053
Correo electrónico: ayuntamientopisaflores20.24@gmail.com.

"EL CONTRATISTA" se obliga a constituir a favor de **"LA CONTRATANTE"** en los términos y procedimientos previstos en los artículos 54, fracción X, 56, 57 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, las garantías siguientes:

1.- De cumplimiento de contrato.

"EL CONTRATISTA" deberá constituir garantía de cumplimiento del contrato mediante póliza de fianza expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada para tal efecto, a favor de **"LA CONTRATANTE"**, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato pactado en la cláusula quinta de este instrumento legal; en el caso de que la obra sea en más de un ejercicio presupuestal, la póliza de fianza se substituirá por otra equivalente al **10% (diez por ciento)** del importe de los trabajos aún no ejecutados, incluyendo en dicho importe los montos relativos al ajuste de costos y convenios si los hubiere. La póliza de fianza deberá ser presentada por **"EL CONTRATISTA"** a **"LA CONTRATANTE"**, dentro de los quince días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en la que **"EL CONTRATISTA"** reciba la notificación del fallo de adjudicación del contrato; para ejercicios subsecuentes, el mismo plazo contará a partir de la fecha en que la inversión autorizada se notifique por escrito a **"EL CONTRATISTA"**.

2.- De vicios ocultos.

"EL CONTRATISTA" deberá constituir garantía, para responder por defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad, una vez terminados y recepcionados conforme a lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Hidalgo.

2.1 Póliza de fianza por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total ejercido de la obra (incluir, en su caso, convenios y ajustes de costos que se hayan autorizado).

La garantía de vicios ocultos deberá ser entregada a **"LA CONTRATANTE"** en la fecha en que se efectúe el acto de entrega-recepción de la obra objeto del presente contrato.

Quedarán a salvo los derechos de **"LA CONTRATANTE"** para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que corresponda conforme a derecho, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas a esta cláusula.

En caso de existir convenios de ampliación de monto ó de plazo, deberá considerarse lo estipulado en el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, así como la adecuación de las garantías correspondientes.

Décima. – Ajuste de costos:

"LAS PARTES" convienen que durante la vigencia del contrato revisarán los costos de los insumos que integran los precios unitarios pactados en el presente contrato, por lo que en el caso de que ocurran circunstancias de orden económico no previstas en éste que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos, de los conceptos aún no ejecutados, conforme al programa calendarizado de montos mensuales de ejecución de los trabajos que se identifican en el numeral II.5 de las declaraciones de **"EL CONTRATISTA"**, se procederá al cálculo e integración de ajuste de los mismos.

Palacio Municipal s/n, Col. Centro, Pisaflores, Hidalgo. C.P. 42220 Tels. 771 144 4544 / 771 334 9053
Correo electrónico: ayuntamientopisaflores20.24@gmail.com.

"LAS PARTES" establecen que se reconocerán ajustes de costos, considerando la vigencia de los costos a partir del acto de presentación y apertura de ofertas.

"LA CONTRATANTE" revisará y en su caso autorizará los ajustes de costos a solicitud por escrito de **"EL CONTRATISTA"**, los que deberán sujetarse a los "índices nacionales de precios, productos y servicios que determine el Banco de México". Y cuando estos no se encuentren dentro de los publicados por el mismo, **"LA CONTRATANTE"** procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México. Los ajustes de costos de insumos, se efectuarán en los términos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo. Cuando se determine una reducción en los índices nacionales o los que se obtengan de investigación de mercado, de aquellos insumos que no aparezcan en los índices nacionales, **"LA CONTRATANTE"** promoverá el ajuste de costos y lo aplicará como descuento en la estimación que se presente para el pago en el mes inmediato siguiente al que se produzca el ajuste.

No dará lugar a ajuste de costos las cuotas compensatorias que, conforme a la Ley de la materia, pudiera estar sujeta a la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos.

Décima primera. – Responsable técnico de "EL CONTRATISTA" y "EL CONTRATANTE" en la obra:

Representante de **"LA CONTRATANTE"** y de **"EL CONTRATISTA"**, se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente que actuará como superintendente de construcción, con cedula profesional, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para poder tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato el **"LA CONTRATANTE"** se reserva el derecho de su anticipación ó remosión, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

La **"LA CONTRATANTE** por su parte nombrara un residente de supervisión de obra como su representante ante el contratista y terceros, con las facultades y responsabilidades correspondientes.

"LA CONTRATANTE" queda facultada para solicitar la remoción de la persona que ocupe el puesto, mediante registro en bitácora, si considera que no cumple los requisitos o su desempeño no es satisfactorio, la cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

"LA CONTRATANTE", a través de la Dirección de Obras Públicas nombrará un residente de supervisión de obra asignado como su representante ante **"EL CONTRATISTA"** y terceros con facultades y responsabilidades.

Décima segunda. – Relaciones laborales:

"EL CONTRATISTA" como único patrón se obliga a contratar al personal técnico y obrero de acuerdo a los perfiles que el mismo determinó en su propuesta y establezca conforme a los requerimientos propios de la obra, objeto del presente, que se obliga a ejecutar, cumpliendo para tal efecto con todas las obligaciones laborales y fiscales a su cargo.

"EL CONTRATISTA" comunicará a **"LA CONTRATANTE"** cualquier conflicto de orden laboral que llegue a tener con sus trabajadores y en caso de huelga se obliga a señalar como domicilio para todos sus efectos ante la junta que la declare, el domicilio legal a que se refiere la declaración II.3 de este contrato, y en consecuencia, entregará a **"LA CONTRATANTE"** el

Palacio Municipal s/n, Col. Centro, Pisaflores, Hidalgo. C.P. 42220 Tels. 771 144 4544 / 771 334 9053
Correo electrónico: ayuntamientopisaflores20.24@gmail.com.

inmueble donde se ejecuta la obra totalmente libre de conflicto laboral a fin de que éste pueda continuar la obra, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

"EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Por lo que **"EL CONTRATISTA"**, conviene en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaran en su contra o en contra de **"LA CONTRATANTE"** en relación con los trabajos del contrato, así como a resarcir a éste cualquier cantidad que erogue por dichos conceptos.

"EL CONTRATISTA", tomaran en cuenta preferentemente el empleo de los recursos humanos de la comunidad y la utilización de los materiales propios de la región, donde se ubique la obra.

Décima tercera. – Responsabilidades de "EL CONTRATISTA":

"EL CONTRATISTA" se obliga a que la calidad de los materiales y equipo que aplicará en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas establecidas en la declaración II.5 de este contrato y en las especificaciones contenidas en los propios conceptos de obra.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar la obra objeto del presente contrato, la que deberá efectuarse a entera satisfacción de **"LA CONTRATANTE"**. **"EL CONTRATISTA"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la obra que ejecute al amparo del presente contrato.

PRESIDENCIA MUNICIPAL PISAFLORES, HGO. 2020-2024

"EL CONTRATISTA" responderá de los daños y perjuicios que por cualquier otra responsabilidad de su parte llegue a causar a **"LA CONTRATANTE"** y/o a terceros, con motivo de la ejecución de los trabajos objeto de este contrato autorizando descontar directamente de sus pagos el monto correspondiente.

En el caso de que se tengan que realizar pruebas de laboratorio para verificar la calidad de los trabajos, los cargos por dicho concepto deberán ser cubiertos por **"EL CONTRATISTA"** y la designación del laboratorio invariablemente por **"LA CONTRATANTE"**.

Décima cuarta. – Trabajos extraordinarios:

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar trabajos adicionales a los originalmente pactados que, a juicio de **"LA CONTRATANTE"** resulten necesarios durante el desarrollo de la obra, previa instrucción que se le de al supervisor de obra, la cual se asentará en el libro de bitácora.

El pago de las estimaciones que presente **"EL CONTRATISTA"** por cantidades o conceptos de trabajos extraordinarios o adicionales a los previstos originalmente, se hará con base en la metodología que tiene establecida **"LA CONTRATANTE"**, previo análisis y autorización de las mismas, pudiendo efectuarse con cargo al presente contrato, vigilar que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato, previo a la celebración de los convenios respectivos.

Los importes de estos trabajos se fijarán de la siguiente forma:

Palacio Municipal s/n, Col. Centro, Pisaflores, Hidalgo. C.P. 42220 Tels. 771 144 4544 / 771 334 9053
Correo electrónico: ayuntamientopisaflores20.24@gmail.com.

A) Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se traten, **"LA CONTRATANTE"** estará facultada para ordenar a **"EL CONTRATISTA"** su ejecución y este se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

B) Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y **"LA CONTRATANTE"** considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de **"EL CONTRATISTA"** y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

C) Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos A y B de esta cláusula, **"EL CONTRATISTA"** a requerimiento de **"LA CONTRATANTE"** y dentro del plazo que **"LAS PARTES"** fijen en el libro de bitácora, someterán a su consideración los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios deberá aplicar el mismo criterio que hubiera seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver **"LA CONTRATANTE"** en un plazo no mayor de **30 (treinta)** días naturales. Si **"LAS PARTES"** llegaran a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios, sujetándose para su pago a lo dispuesto en la declaración II.5.

En el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no presente oportunamente la propuesta de precios a que se refiere el inciso anterior, o bien, no lleguen **"LAS PARTES"** a un acuerdo respecto a los citados precios, **"LA CONTRATANTE"** podrá ordenar la ejecución de los trabajos adicionales o extraordinarios aplicando precios unitarios analizados por observación directa e investigación de mercados.

Décima quinta. – Penas convencionales:

"LA CONTRATANTE" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual **"LA CONTRATANTE"** comparará periódicamente contra el programa el avance de los trabajos, si como consecuencia de dicha comparación el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse, **"LA CONTRATANTE"** procede a:

I.- Retener en total el 1% (uno por ciento) de la diferencia de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió realizarse multiplicando por el número de días naturales de retraso de acuerdo al calendario autorizado de la obra hasta el momento de la revisión. Por lo tanto, se hará la retención o devolución que corresponde a fin de que la retención sea la procedente.

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes de programa procede a hacer alguna retención, su importe se aplicará a favor del Erario Municipal como pena convencional por el retardo en el incumplimiento al programa de obra y de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

II.- En el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no concluya la obra en la fecha señalada en el programa se le aplicará una pena convencional, consistente en una cantidad igual al 1% (uno por ciento) del importe total sin I.V.A. de los trabajos contratados o en su caso los trabajos finales reales ejecutados y por ejecutar para que la obra quede operando adecuadamente, por cada día de retraso en la entrega de la obra y hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de **"LA CONTRATANTE"**.

Palacio Municipal s/n, Col. Centro, Pisaflores, Hidalgo. C.P. 42220 Tels. 771 144 4544 / 771 334 9053
Correo electrónico: ayuntamientopisaflores20.24@gmail.com.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por casos fortuitos o fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio de **"LA CONTRATANTE"** no sea imputable a **"EL CONTRATISTA"**.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, **"LA CONTRATANTE"** podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales se aplicarán independientemente de que sea una o todas las faltas en las que se hayan incurrido.

"LA CONTRATANTE" aplicará el importe de las penas convencionales a que se refiere esta cláusula mediante descuentos al importe de las estimaciones autorizadas a **"EL CONTRATISTA"**. Estos descuentos se aplicarán sin perjuicio de que se deduzcan previamente a otras cantidades que adeude **"EL CONTRATISTA"** por pagos en exceso o amortización de anticipos.

El monto de las penas convencionales que se apliquen, en ningún caso podrán exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Décima sexta. – Rescisión administrativa del contrato:

"LA CONTRATANTE" podrá rescindir administrativamente este contrato sin su responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL CONTRATISTA"** incurra en las siguientes causales:

1.- Contravenir a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y demás disposiciones administrativas que resulten aplicables.

2.- Si **"EL CONTRATISTA"** no inicia los trabajos objeto del contrato en la fecha pactada en el presente por causas imputables al mismo.

3.- Si **"EL CONTRATISTA"** suspende injustificadamente los trabajos o se niega a responder a alguna parte de ellos que hubiere sido rechazada como defectuoso por **"LA CONTRATANTE"**.

4.- Si **"EL CONTRATISTA"** no entrega los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"LA CONTRATANTE"**, a través de la bitácora.

5.- Si **"EL CONTRATISTA"** no repara o repone alguna parte de la obra que no cumpla con las especificaciones de construcción o normas de calidad, si esto implica que la obra no pueda terminarse.

6.- Si **"EL CONTRATISTA"** no da cumplimiento al programa de trabajo y en consecuencia dificulta la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo pactado.

7.- Si **"EL CONTRATISTA"** no cumple sus obligaciones de carácter laboral.

8.- Si **"EL CONTRATISTA"** es declarado en quiebra o suspensión de pagos.

9.- Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato, sin previa autorización por escrito de **"LA CONTRATANTE"**.

Palacio Municipal s/n, Col. Centro, Pisaflores, Hidalgo. C.P. 42220 Tels. 771 144 4544 / 771 334 9053
Correo electrónico: ayuntamientopisaflores20.24@gmail.com.

10.- Si **"EL CONTRATISTA"** cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin previa autorización por escrito de **"LA CONTRATANTE".**

11.-Si **"EL CONTRATISTA"** no proporciona a **"LA CONTRATANTE"** y a las dependencias que tengan la facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los trabajos.

12.-Si **"EL CONTRATISTA"** incurre en falsedad en alguna de las declaraciones del presente contrato.

13.- Por el incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

"LA CONTRATANTE" podrá optar entre, exigir el cumplimiento forzoso del contrato y la aplicación de las penas convencionales o declarar la rescisión conforme al siguiente procedimiento:

"LAS PARTES" convienen que cuando **"LA CONTRATANTE"** determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, con motivo de las causales supracitadas, el inicio del procedimiento correspondiente se notificará a **"EL CONTRATISTA"**, mediante oficio debidamente fundado y motivado en el que se le comunicarán los incumplimientos en que haya incurrido, para que éste, dentro del término de 15 (quince) días hábiles a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo indicado en el párrafo precedente, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su término, **"LA CONTRATANTE"** resolverá lo procedente debidamente fundado y motivado, tanto en el supuesto de que se hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL CONTRATISTA"**, en cuyo caso se resolverá considerando los argumentos que hubiera hecho valer, o bien, sin que **"EL CONTRATISTA"** haya efectuado manifestación alguna.

Las notificaciones en el supuesto de rescisión administrativa del contrato se efectuarán en lo no previsto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"** y una vez emitida la determinación respectiva, y desde el inicio de la misma **"LA CONTRATANTE"** se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. El finiquito deberá prever el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso hayan sido entregados a **"EL CONTRATISTA".**

Independientemente de lo anterior y dentro de un término de tres días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la resolución de rescisión, **"LA CONTRATANTE"** levantará acta circunstanciada en que hará constar el estado que guardan los trabajos, en la inteligencia que **"EL CONTRATISTA"** no deberá realizar trabajo alguno desde el momento en que reciba dicha notificación, pero si lo hiciere, se entenderá que lo hace contraviniendo las indicaciones de **"LA CONTRATANTE"** y por ende, el valor de dichos trabajos no se considera en el finiquito.

Palacio Municipal s/n, Col. Centro, Pisaflores, Hidalgo. C.P. 42220 Tels. 771 144 4544 / 771 334 9053
Correo electrónico: ayuntamientopisaflores20.24@gmail.com.

Décima séptima. - Suspensión temporal del contrato:

"LA CONTRATANTE" podrá suspender la obra contratada en cualquier momento, en forma temporal, en todo o en parte, por razones de interés general. Dicha suspensión podrá decretarse hasta por 30 (treinta) días naturales, por lo que una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión **"EL CONTRATISTA"** reanudará los trabajos mediante instrucción dada por escrito en la bitácora y mediante la formalización del convenio (artículo 54 fracción XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo).

Décima octava. – Terminación anticipada del contrato:

"LAS PARTES" convienen que **"LA CONTRATANTE"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando existan razones de interés general, causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos materia del contrato y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Municipio, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, en cuyo caso se le pagarán a **"EL CONTRATISTA"** los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables y estén debidamente documentados.

Décima novena. - Entrega – recepción de los trabajos objeto del presente contrato:

La entrega – recepción de la obra objeto del presente contrato, se sujetará al procedimiento previsto por el artículo 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, de conformidad con el programa de ejecución de los trabajos.

"EL CONTRATISTA" se obliga a dar aviso a **"LA CONTRATANTE"** de la terminación de los trabajos en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de terminación de los trabajos, esta comunicación deberá de ser registrada en el libro de bitácora, dirigida por escrito a:

1) La Dirección de Obras Públicas.

Recibido por **"LA CONTRATANTE"** el aviso de terminación, procederá en un plazo de 10 (diez) días hábiles a verificar que se encuentren debidamente ejecutados y concluidos.

Al finalizar la verificación de los trabajos la dependencia o entidad contará con un plazo de 10 (diez) días naturales para proceder a su recepción física mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los trabajos, **"LAS PARTES"** elaborarán el finiquito dentro de un plazo de 60 (sesenta) días naturales, el cual no deberá ser menor al 15% (quince por ciento) del monto contratado en la integración del finiquito **"LAS PARTES"** harán constar los créditos a favor y en contra que resulten, levantando el acta correspondiente la que tendrá el efecto de finiquito del contrato.

Si para esa fecha hubiera trabajos pendientes o no cumplan con la calidad requerida por **"LA CONTRATANTE"**, se hará efectiva la fianza de cumplimiento hasta por el importe de los trabajos que quedaron pendientes o que no reúnan los requisitos de calidad exigidos por **"LA CONTRATANTE"**, sin que para el efecto medie el procedimiento de rescisión.

Palacio Municipal s/n, Col. Centro, Pisaflores, Hidalgo. C.P. 42220 Tels. 771 144 4544 / 771 334 9053
Correo electrónico: ayuntamientopisaflores20.24@gmail.com.

"LAS PARTES" aceptan que si existen discrepancias, o **"EL CONTRATISTA"** no acude a formalizar el finiquito, **"LA CONTRATANTE"** dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles, lo efectuará ella misma, lo que se notificará a **"EL CONTRATISTA"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha en que se formalice el finiquito, contando **"EL CONTRATISTA"** con un plazo de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido el plazo no efectúa gestión alguna, el finiquito se dará por aceptado.

Efectuada la entrega – recepción final **"LA CONTRATANTE"** dispondrá de un plazo de doce meses para reclamar a **"EL CONTRATISTA"**, los daños y perjuicios ocasionados por defectos o vicios ocultos, por tanto, si **"LA CONTRATANTE"** encuentra o constata que existen defectos o vicios ocultos, notificará el hecho a **"EL CONTRATISTA"** con todos los documentos necesarios que acrediten lo determinado, obligándose **"EL CONTRATISTA"** a verificar lo determinado por **"LA CONTRATANTE"** y manifestará por escrito lo que a su derecho convenga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, si de los argumentos se concluye la existencia de defectos y vicios ocultos, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a repararlos en un plazo que **"LAS PARTES"** fijarán de común acuerdo para la reparación; si **"EL CONTRATISTA"** no cumple se hará efectiva la fianza que garantiza defectos y vicios ocultos.

PRESIDENCIA MUNICIPAL PISAFLORES, HGO. 2020-2024

Vigésima. – No cesión de derechos:

"EL CONTRATISTA" no podrá ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización por escrito de **"LA CONTRATANTE"**.

Vigésima primera. – Impuestos derechos y otras retenciones:

"EL CONTRATISTA" acepta que de las estimaciones de avance de obra que se cubran se hagan las siguientes deducciones:

a) El cinco al millar del importe por derechos de servicio de vigilancia, inspección y control (De acuerdo al artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo).

b) El 1% (uno por ciento) del monto de los trabajos contratados para la supervisión de la obra, de acuerdo al artículo 157 de la Ley de Hacienda para los Municipios de Hidalgo.

Vigésima segunda. – Procedimiento de resolución de controversias de carácter técnicas y Administrativas:

"LAS PARTES" convienen para el caso que durante la vigencia del presente contrato surjan discrepancias en lo relativo a conceptos únicamente de carácter técnico o administrativo, tales como: duda en especificaciones de construcción, discrepancia en los números generadores, disponibilidad de áreas de trabajo para abrir frentes de obra, no se cumpla con las especificaciones de construcción, se empleen materiales de mala calidad, entre otros.

La discrepancia que se presente se registrará en la bitácora de obra, por cualquiera de **"LAS PARTES"** que se vea afectada, conviniendo **"LAS PARTES"** a que en un plazo no mayor de 48 horas se deberá dar respuesta, lo que de igual forma deberá quedar registrado en el libro de bitácora, precisando la solución y las acciones que se deben implementar.

Palacio Municipal s/n, Col. Centro, Pisaflores, Hidalgo. C.P. 42220 Tels. 771 144 4544 / 771 334 9053
Correo electrónico: ayuntamientopisaflores20.24@gmail.com.

Vigésima tercera. - De la Confidencialidad:

"EL CONTRATISTA" se obliga a guardar absoluta confidencialidad respecto de toda la información y documentos (proyecto ejecutivo, especificaciones de construcción, catálogo de conceptos, programa de ejecución, etc) que le sean proporcionados por la **"LA CONTRATANTE"** para efectos de la ejecución de la obra motivo del presente instrumento legal.

Vigésima cuarta. - De la Jurisdicción:

"LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común del distrito judicial de Jacala de Ledezma del Estado de Hidalgo, por lo tanto **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Vigésima quinta. - De la Evicción:

"LAS PARTES" bajo protesta de decir verdad manifiestan que en el presente contrato no existe dolo, error, violencia, lesión o engaño, obligándose **"LAS PARTES"** a dar fiel y puntual cumplimiento al contenido del presente contrato, obligándose **"EL CONTRATISTA"** expresamente a responder en caso de evicción, manifestando los que en ella intervienen, que voluntariamente ratifican en todas y cada una de sus partes del presente contrato.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su alcance y contenido lo firman por duplicado en la ciudad de **PISAFLORES, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 15 (QUINCE) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).**

PRESIDENCIA MUNICIPAL PISAFLORES, HGO. 2020-2024

"LA CONTRATANTE"

LIC. RICARDO GARCÍA TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE

"EL CONTRATISTA"

C. YONARI HERNANDEZ GARAY
PERSONA FISICA

La presente hoja de firma corresponde al contrato de obra pública a precio unitario y tiempo determinado número **MP-D.O.P.-AD-FAISM/2024-049-027** que celebran por una parte el Municipio de Pisaflores, representado en este acto por el **LIC. RICARDO GARCÍA TORRES** Presidente Municipal Suplente a quien se le denominará **"LA CONTRATANTE"** y por otra parte **YONARI HERNANDEZ GARAY**, persona física, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CONTRATISTA"**; firmado el día **15 (quince) del mes de mayo de 2024 (dos mil veinticuatro).**

Palacio Municipal s/n, Col. Centro, Pisaflores, Hidalgo. C.P. 42220 Tels. 771 144 4544 / 771 334 9053
Correo electrónico: ayuntamientopisaflores20.24@gmail.com.